

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza en la fecha informando que la parte ejecutante solicito medidas cautelares. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 11 de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO INTER No. 110

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA VISIÓN SOLIDARIA “COOPVISOLIDARIA”
Nit: 900.468.353-9,

DEMANDADO: NAYIBE CASTRO C.C.31.888.571

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00382-00

De conformidad con lo estipulado en el Art. 593 y 599 del Código General del Proceso el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, DECRETA las medias previas solicitadas por la parte demandante, así:

- 1. DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** previo del 30% del sueldo honorarios o dividendos mensual en lo que exceda al salario mínimo legal o convencional, que perciba la demandada la señora **NAYIBE CASTRO C.C.31.888.571**, como empleada de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SECCIONAL CALI ubicada en la dirección CALLE 25 NORTE # 6ª-11 de Cali. Se limita el embargo a la suma de **\$ 26.777.000 pesos.**

Líbrese el respectivo oficio para que proceda a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado a la CUENTA No. 760012041001 del BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD, dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación. Prevéngase que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 106_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de septiembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

RE

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2c0527bec6ed886d75687824d088d4f26988aeba75433ea4f818b27e5b16aa**

Documento generado en 11/09/2020 06:24:33 p.m.